

Revista Internacional y Comparada de

**RELACIONES
LABORALES Y
DERECHO
DEL EMPLEO**

Escuela Internacional de Alta Formación en Relaciones Laborales y de Trabajo de ADAPT

Comité de Gestión Editorial

Alfredo Sánchez-Castañeda (México)

Michele Tiraboschi (Italia)

Directores Científicos

Mark S. Anner (Estados Unidos), Pablo Arellano Ortiz (Chile), Lance Compa (Estados Unidos), Jesús Cruz Villalón (España), Luis Enrique De la Villa Gil (España), Jordi Garcia Viña (España), Adrián Goldin (Argentina), Julio Armando Grisolia (Argentina), Oscar Hernández (Venezuela), María Patricia Kurczyn Villalobos (México), Lourdes Mella Méndez (España), Antonio Ojeda Avilés (España), Barbara Palli (Francia), Juan Raso Delgue (Uruguay), Carlos Reynoso Castillo (México), María Luz Rodríguez Fernández (España), Raúl G. Saco Barrios (Perú), Alfredo Sánchez-Castañeda (México), Michele Tiraboschi (Italia), Anil Verma (Canada), Marcin Wujczyk (Polonia)

Comité Evaluador

Henar Alvarez Cuesta (España), Fernando Ballester Laguna (España), Francisco J. Barba (España), Ricardo Barona Betancourt (Colombia), Miguel Basterra Hernández (España), Carolina Blasco Jover (España), Esther Carrizosa Prieto (España), M^a José Cervilla Garzón (España), Juan Escribano Gutiérrez (España), María Belén Fernández Collados (España), Alicia Fernández-Peinado Martínez (España), Rodrigo Garcia Schwarz (Brasil), José Luis Gil y Gil (España), Sandra Goldflus (Uruguay), Miguel Ángel Gómez Salado (España), Estefanía González Cobaleda (España), Djamil Tony Kahale Carrillo (España), Gabriela Mendizábal Bermúdez (México), David Montoya Medina (España), María Ascensión Morales (México), Juan Manuel Moreno Díaz (España), Pilar Núñez-Cortés Contreras (España), Eleonora G. Peliza (Argentina), Salvador Perán Quesada (España), Alma Elena Rueda (México), José Luis Ruiz Santamaría (España), María Salas Porras (España), José Sánchez Pérez (España), Esperanza Macarena Sierra Benítez (España), Carmen Viqueira Pérez (España)

Comité de Redacción

Omar Ernesto Castro Güiza (Colombia), Maria Alejandra Chacon Ospina (Colombia), Silvia Fernández Martínez (España), Paulina Galicia (México), Noemi Monroy (México), Juan Pablo Mugnolo (Argentina), Lavinia Serrani (Italia), Carmen Solís Prieto (España), Marcela Vigna (Uruguay)

Redactor Responsable de la Revisión final de la Revista

Alfredo Sánchez-Castañeda (México)

Redactor Responsable de la Gestión Digital

Tomaso Tiraboschi (ADAPT Technologies)

Introducción al número por parte de la Coordinadora

Este n. 2/2021 de la *Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo* que he coordinado cuenta con un total de diez artículos doctrinales y dos reseñas bibliográficas de indudable oportunidad y de excepcional calidad que seguro serán de interés para los lectores de la revista y de utilidad para todo aquel práctico en Derecho del Trabajo que necesite sumergirse en los temas que son objeto de atención en ellos.

De esta manera, comienza el número con el artículo *El trabajo a distancia en la negociación colectiva: primeras experiencias tras su reforma legal* del profesor José María Goerlich Peset (Universitat de València, España). Es un trabajo muy interesante sobre un tema que ha pasado a primera línea de actualidad como consecuencia de la irrupción de la Covid-19. En él, el autor centra la atención en el RD-Ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, pero no para comentarlo con detalle, sino para comprobar en qué medida sus normas – de marcado carácter abierto – han sido objeto de concreción en la negociación colectiva y para abogar por la importancia de este instrumento cuando de hallar un punto de equilibrio entre las necesidades de flexibilidad de las empresas y las expectativas de los trabajadores se trata. Muy relacionado con este trabajo, se sitúa el de la profesora Carmen Sánchez Trigueros (Universidad de Murcia, España) y el del abogado Antonio Folgoso Olmo (Murcia, España). Su artículo lleva por título *En torno a la “desconexión digital”* y con él se trata de evidenciar la importancia de un derecho como éste a fin de evitar que se difuminen, a causa, entre otras circunstancias, de la fuerte irrupción del teletrabajo o del trabajo a distancia en tiempos de pandemia, los límites entre tiempo de trabajo y descanso. Ocurre, sin embargo, que si bien el legislador español ha dado entrada al derecho en el ordenamiento interno no lo ha dotado de suficiente contenido, por lo que las interpretaciones acerca de cómo deba entenderse este derecho se suceden. Por ello es importante trabajos como el que aquí se presenta de la profesora Sánchez Trigueros y del abogado Folgoso Olmo, ya que contribuyen a dotar de perspectiva técnica y jurídica a un derecho sin duda necesario, pero con una insuficiente y deficiente regulación legal. De innegable actualidad también es el artículo *Disposiciones y medidas preventivas y de seguridad social adoptadas en España frente a los riesgos laborales derivados del SARS-CoV-2: balance y propuestas desde un análisis gender sensitive* de

la profesora Amparo Garrigues Giménez (Universitat Jaume I, España). En un trabajo de impecable factura, la autora firma un artículo donde se pasan revista a todas las medidas de salud laboral que en España se han adoptado para hacer frente a los riesgos derivados de la Covid-19, pero desde un enfoque singular, la perspectiva de género. Así, se reflexiona sobre la integración – o no – de la perspectiva de sexo y de género en las normas y medidas administrativas adoptadas para evitar la exposición al SARS-CoV-2 en el trabajo. Las conclusiones que se extraen son, ciertamente, muy enriquecedoras.

A la igualdad, aunque no sólo desde la perspectiva de género, se dedican también tres de los trabajos que en este número pueden encontrarse. Así, la profesora Carolina Martínez Moreno (Universidad de Oviedo, España) firma el artículo *El nuevo marco de ordenación de las obligaciones empresariales en materia de igualdad entre mujeres y hombres*. En él, se analizan los dos reglamentos de desarrollo de la normativa sobre planes de igualdad e igualdad retributiva, el RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y el RD 902/2020, de 13 de octubre, sobre igualdad retributiva entre mujeres y hombres. Labor inconmensurable la de la autora que, con un trabajo del todo punto admirable, intenta arrojar luz sobre las obligaciones que ambas normas atribuyen a las empresas para hacer frente a las desigualdades de género.

El siguiente trabajo en esta línea es el que lleva por título *El nuevo concepto de igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ordenamiento jurídico español. Su aplicación en el ámbito laboral a través de las acciones positivas y la corresponsabilidad*, de los profesores Santiago García Campá y Asunción Ventura Franch (Universitat Jaume I, España). Ambos autores, a la limón, consiguen brillantemente aunar la perspectiva laboral y la propia del Derecho constitucional para estudiar el derecho a la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y analizar su desarrollo práctico en el RD-Ley 6/2019, de 1º de marzo, una norma que ha traído consigo la introducción de cambios de indudable importancia en los derechos y obligaciones de las partes de la relación laboral. El trabajo se centra en los avances en medidas de acción positiva que precisamente ha supuesto este Real Decreto (singularmente por lo que atañe a la regulación de la suspensión por nacimiento y cuidado de menor y del permiso para el cuidado del lactante) e igualmente en las implicaciones prácticas de la Ley Orgánica de Igualdad.

El último trabajo lo firma la que suscribe bajo el título *Diferencias de trato en el ejercicio de ciertos derechos prestacionales y propuestas de mejora normativa*. En él, se indaga acerca los déficits de protección que pueden detectarse en materia de jubilación voluntaria anticipada, prestaciones familiares y en favor de

familiares y prestación para el cuidado del menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave y se proponen ciertos ajustes que convendría realizar – algunos no necesariamente ligados al género – a efectos de evitar situaciones de trato desigual o discriminatorias. De igual forma, se dará cuenta del nuevo y reformado complemento para reducir la brecha de género en las pensiones, un mecanismo con el que se pretende – está por ver si lo logra – compensar los defectos de cotización que hubieran podido acontecer durante la vida laboral de los progenitores por el cuidado de hijos. A continuación, siguen dos trabajos sobre sendos instrumentos que ha traído conseguido la emergencia social, sanitaria y económica en la que nos encontramos, el Ingreso Mínimo Vital y el permiso retribuido recuperable. Por lo que atañe a éste último, la profesora María Carmen Aranda Martínez (Universidad de Alicante, España), en su trabajo *Un permiso de orden social. RD-Ley 10/2020, el permiso retribuido recuperable*, reflexiona sobre el tratamiento jurídico de este permiso en el RD-Ley 10/2020, de 29 de marzo, y sobre las innumerables cuestiones controvertidas que suscita, como su propio fundamento, el desarrollo y contenido de su régimen jurídico, sus peculiaridades dentro del contexto jurídico laboral y algunos otros aspectos entre los que cabe destacar los que se derivan de su encaje con el poder de dirección del empresario. Por su parte, la profesora Henar Álvarez Cuesta (Universidad de León, España) firma un laborioso trabajo sobre el ingreso mínimo vital, titulado *El Ingreso mínimo vital en la encrucijada*. En él, se analizan las bases sobre las que está construida esta prestación de la Seguridad Social, que tiene como finalidad última superar la situación de vulnerabilidad económica y lograr la completa inclusión social para todos los beneficiarios. No obstante, también se da cuenta de las lagunas y quiebras en la protección que aún subsisten y de los inconvenientes que ello comporta.

Los tres últimos trabajos doctrinales, en fin, tratan los siempre interesantes temas del encadenamiento de contratos temporales en la Administración Pública, la antigüedad de los trabajadores fijos discontinuos a efectos retributivos e indemnizatorios y el despido sin justa causa. De esta forma, el profesor Ángel Luis de Val Tena (Universidad de Zaragoza, España) entrega el trabajo *Límites al encadenamiento de contratos temporales en las Administraciones Públicas*, en el que reflexiona en profundidad y de manera sobresaliente sobre la aplicación de las previsiones contenidas en el art. 15.5 ET en el ámbito de la Administración, sobre su coordinación con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público y, desde luego, sobre la siempre controvertida figura del trabajador indefinido no fijo de plantilla.

Finalmente, el profesor Rubén Parres Miralles (Universidad de Alicante,

España) firma el trabajo *Antigüedad y fijos discontinuos: el tiempo computable a efectos retributivos e indemnizatorios. Últimos desarrollos en la jurisprudencia*, en el que se analiza la incidencia del tiempo en la configuración del régimen fijo discontinuo a fin de determinar cómo la misma condiciona los derechos de este tipo de trabajadores y la identificación del tiempo computable a efectos de su reconocimiento o cuantificación.

El número se cierra con dos reseñas bibliográficas sobre sendas monografías de interés que tratan idéntico tema. La primera la firma la profesora Silvia Fernández Martínez (Universidad de Santiago de Compostela, España) sobre el libro *Tutela laboral y protección social de los trabajadores enfermos crónicos* del profesor David Montoya Medina. La segunda la firma la profesora Esther Carrizosa Prieto (Universidad Pablo de Olavide Sevilla, España) sobre la monografía, precisamente, de la profesora Silvia Fernández Martínez que lleva por título *La regulación jurídica de las enfermedades crónicas en el ámbito laboral*. Ambas monografías abordan, como se ha mencionado, el mismo tema, la siempre interesante y espinosa cuestión de las enfermedades crónicas y de su repercusión en el ámbito laboral y de la Seguridad Social.

Como puede constatarse, en fin, tras esta breve introducción, los trabajos que se presentan son del todo punto interesantes y abordan cuestiones de indudable relevancia actual práctica y académica. Ello, unido a la intachable solvencia científica de sus autores, hace que, desde la posición que ocupo, invite al lector a adentrarse de lleno en este número y descubra todo lo que en él se plantea y se cuestiona.

Carolina Blasco Jover

Profesora Titular de Derecho del Trabajo
Universidad de Alicante (España)

Red Internacional de ADAPT



ADAPT es una Asociación italiana sin ánimo de lucro fundada por Marco Biagi en el año 2000 para promover, desde una perspectiva internacional y comparada, estudios e investigaciones en el campo del derecho del trabajo y las relaciones laborales con el fin de fomentar una nueva forma de “hacer universidad”. Estableciendo relaciones estables e intercambios entre centros de enseñanza superior, asociaciones civiles, fundaciones, instituciones, sindicatos y empresas. En colaboración con el DEAL – Centro de Estudios Internacionales y Comparados del Departamento de Economía Marco Biagi (Universidad de Módena y Reggio Emilia, Italia), ADAPT ha promovido la institución de una Escuela de Alta formación en Relaciones Laborales y de Trabajo, hoy acreditada a nivel internacional como centro de excelencia para la investigación, el estudio y la formación en el área de las relaciones laborales y el trabajo. Informaciones adicionales en el sitio www.adapt.it.

Para más informaciones sobre la Revista Electrónica y para presentar un artículo, envíe un correo a redaccion@adaptinternacional.it



ADAPTInternacional.it

Construyendo juntos el futuro del trabajo